



ACUERDO No. 198-CNR/2013. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número seis: Informes sobre el contrato No. CNR-039/2008 "Servicios de Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles de los Departamentos de Chalatenango, Cuscatlán y Cabañas"; punto número seis punto dos: Arbitraje planteado por INDRA-MAPLINE; de la sesión ordinaria número veintiuno, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del día diecisiete de octubre de dos mil trece; punto informado por el señor Director Ejecutivo, doctor José Enrique Argumedo,

ACUERDA: sobre el escrito de fecha cuatro de octubre del presente año, dirigido a este Consejo por el Licenciado José Roberto Barriere Ayala, en su carácter de Apoderado para Procurar de la Unión Temporal de Sociedades o Consorcio INDRA-MAPLINE; en el que, por considerar dicho profesional ser procedente llegar a la fase arbitral para la solución de los conflictos surgidos en el contrato No. CNR-039/2008 "Servicios de Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles de los Departamentos de Chalatenango, Cuscatlán y Cabañas", pide en lo pertinente, que se le tenga por expresado quién es el árbitro de INDRA-MAPLINE, tomando nota de tal hecho; y que en un plazo breve se nombre el árbitro por parte del Centro Nacional de Registros -CNR, se resuelve: a) tener por parte al Licenciado José Roberto Barriere Ayala, en el concepto indicado; b) admítese el escrito presentado; c) darse por enterado del árbitro nombrado por la Unión Temporal de Sociedades INDRA-MAPLINE: d) con el propósito de designar el árbitro por parte del CNR, se nomina la siguiente terna de abogados: José Marinero Cortez; Alfonso Pineda Claude; y José Albino Tinetti; instruyendo a la Administración, entreviste a cada uno de ellos para consultarles su aceptación y los honorarios que devengarían por el desempeño del cargo; debiendo informar a la mayor brevedad a este Consejo, de sus resultados; y e) autorizar a la Administración, inicie el respectivo proceso de Contratación Directa, para contratar los servicios de Arbitraje conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP- y su Reglamento. San Salvador, diecisiete de octubre de dos mil trece. COMUNIQUESE.-

> Doctor José Enrique Argumedo Secretario del Consejo Directivo